

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Auto Interlocutorio No. 016.
Radicación 632724089001-2022-00146-00

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Filandia Quindío**

Veinticuatro (24) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y revisado el expediente digital cuaderno 2 ítem 01, atendiendo los parámetros consagrados por el Artículo 599 del Código General del Proceso, es procedente decretar las Medidas Previas invocadas por la parte demandante, dentro de este proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA**, promovido a través de Mandataria Judicial por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO "COOPHUMANA"**, en contra de la ciudadana **ALBA LUCÍA RIVERA HOYOS**, radicado bajo la partida número **632724089001-2022-00146-00**.

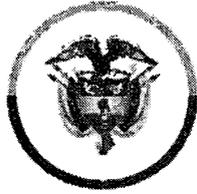
En armonía con lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de Filandia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la PENSIÓN que percibe la ciudadana ALBA LUCÍA RIVERA HOYOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.658.921 por parte del FONDO DE PENSIONES "FIDUPREVISORA", garantizándole su Derecho Fundamental al Mínimo Vital en acatamiento del pronunciamiento en sede de Revisión de Tutelas efectuado por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia T-678 de 2017 (Magistrado Ponente Doctor Carlos Bernal Pulido).

Limítese esta medida a la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE (\$8.506.200)**.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado por el Numeral 9º del Artículo 593 Código General del Proceso, se dispone librar oficio al (a) Señor (a) Pagador (a) del **FONDO DE PENSIONES "FIDUPREVISORA"**, comunicándole que los dineros descontados deberán ser puestos a disposición del Juzgado en la forma prevista por el Inciso 1º del Numeral



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

4° del citado Artículo, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.

TERCERO: Se decreta el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que la demandada **ALBA LUCÍA RIVERA HOYOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.658.921, tenga en **CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS CORRIENTES** o cualquier otro Título Bancario o Financiero en las entidades **BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BBVA, COOMEVA** y **AV VILLAS**, hasta por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE (\$8.506.200)** (Numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso).

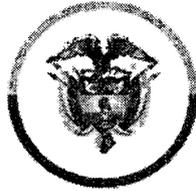
En el evento de recaer la medida sobre cuenta de ahorros o de depósitos electrónicos, la medida se limitará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 564 de 1996 en concordancia con la Carta Circular No. 58 del 6 de octubre de 2022 de la Superintendencia Financiera, que para el periodo 1° de octubre de 2022, al 30 de septiembre de 2023 ha establecido el tope de inembargabilidad hasta la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$44'614.977)**.

CUARTO: Líbrese oficio en tal sentido a los (as) Señores (as) Directores (as) de dichas Entidades Crediticias y háganseles las advertencias consagradas en el Inciso 1° del Numeral 4° del citado Artículo.

Dichos descuentos deberá ponerlos a disposición de la cuenta de este despacho judicial a través del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES** cuenta No. 632722042001.

NOTIFÍQUESE.


GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
FILANDIA QUINDÍO

CERTIFICO

En la fecha se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. 002 el auto anterior
en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-filandia/89>

Filandia Quindío, enero 25 de 2023 a las 07:00 a.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaría